

MAT. 1. Responde observaciones Programa de Cumplimiento.

2. Acompaña documentos.

ANT. Res. Ex. N° 3 / ROL F-040-2022.

Adj: Documentos que se indican.

Sr. Sebastian Tapia Camus

Fiscal Instructor Superintendencia del Medio Ambiente,

Presente.

Camila Andrea Friedl Cordero, abogada, en representación de **TECNO FAST S.A**, ambos domiciliados para estos efectos en [REDACTED], en el marco del procedimiento sancionatorio ROL F-040-2022, al señor Fiscal Instructor de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “SMA”), respetuosamente digo:

Que, encontrándome dentro de plazo, vengo a cumplir con lo ordenado por vuestra Superintendencia, en resolución dictada con fecha 12 de Enero del año en curso y notificada a nuestra empresa el día 2 de Febrero del mismo año, correspondiente al programa de cumplimiento de Tecno Fast S.A, el que incorpora las observaciones formuladas en Resolución exenta N°3/Rol F-040-2022, que ordena que, previo a resolver sobre la aceptación o rechazo del programa, se incorporen las observaciones del programa presentado con fecha 05 de septiembre de 2022.

Se detallará la forma en que se incorporan al texto del programa de cumplimiento las correcciones formuladas, se expondrá la formulación corregida y final del plan de acciones y metas que ejecutará mi representada.

Adj: Se adjuntan a esta presentación la siguiente documentación:

- Anexo 1: Programa de cumplimiento
 - 1.1 Cotización 1582204 Dartel
 - 1.2 Presupuesto Mano de Obra SMI-2023-TF-0243

Por tanto, en consideración a lo expuesto, y en conformidad a lo establecido en los artículos 6, 42 y 49, de la LO-SMA y en el D.S N°30/2012, del Ministerio del Medio Ambiente, y sin perjuicio de la disposición de mi representada de aclarar o complementar cualquier aspecto de la presente propuesta de programa de cumplimiento junto a sus respectivos anexos, se solicita a Ud., tener por presentado y aprobar el presente Programa de Cumplimiento y sus anexos, decretando la suspensión del presente procedimiento sancionatorio y, en definitiva, tras su ejecución satisfactoria, poner término al procedimiento sancionatorio.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

CAMILA ANDREA Firmado digitalmente por CAMILA
ANDREA FRIEDL CORDERO
FRIEDL CORDERO Fecha: 2023.02.17 11:16:38 -03'00'

Camila Friedl Cordero

pp. Tecno Fast S.A

ANEXO 1

I. Programa de Cumplimiento Rol F-040-2022

1. Antecedentes

Tecno Fast S.A. sucursal La Negra, ubicado en la comuna y región de Antofagasta, el cual se encuentra regulado como fuente emisora de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° del Decreto Supremo N°43/2012, del Ministerio de Medio Ambiente.

El presente documento contiene el programa de cumplimiento de Tecno Fast S.A sucursal La Negra (en adelante, "**Tecno Fast La Negra**"), de acuerdo a los cargos formulados por la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "**SMA**") por medio de la Resolución Exenta N°3/Rol F-040-2022 de 12 de enero 2022, cuyo origen sancionatorio se remonta a la fiscalización realizada el 04 de septiembre 2019 generando la resolución Exenta N°1/ROL F-040-2022 ocasionando el expediente sancionatorio Rol F-040-2022 (en adelante, "**Formulación de Cargos**").

2. Formulación de cargos y el presente procedimiento sancionatorio.

Conforme con lo expresado en los considerandos de la Resolución Exenta N°1/Rol F-040-2022, el presente procedimiento se inició a partir de hallazgos constatados en una actividad de fiscalización ambiental realizada por personal de la SMA con fecha 4 de septiembre de 2019 en Tecno Fast La Negra.

En base a estos antecedentes, con fecha 17 de agosto de 2022, mediante la Res. Ex. 1/ Rol F-040-2022 y su posterior Res. Ex. 3/Rol f-040-2022, esta Superintendencia formuló cargos a Tecno Fast La Negra por los siguientes actos y omisiones, al estimar que corresponden a incumplimientos de las Normas de Emisión, con las clasificaciones de gravedad que se indican:

Tabla 1: Cargos formulados en Res. Ex. N° 1.

| N° | HECHO INFRACCIONAL | CARGO | GRAVEDAD |
|----|---|---|-------------------------------|
| 1 | Las luminarias que forman parte del sistema de alumbrado ambiental y ornamental de Tecnofast La Negra, no cuentan con certificación de cumplimiento de los límites de emisión. | D.S. N° 43/2012, que Establece Norma de Emisión para la Regulación de la Contaminación Lumínica. <ul style="list-style-type: none"> • Art. 13 del D.S. 43 / 2012 • Art. 16 del D.S. 43 / 2012 | Leve Art. 36 de la LO-SMA N°3 |
| 2 | Las luminarias que forman parte del sistema de alumbrado ambiental y ornamental correspondientes a Tecnofast La Negra, se encuentran instaladas con un ángulo de inclinación que implica una distribución de intensidad luminosa que excede a la permitida para un ángulo gama mayor a 90°. | D.S. N° 43/2012, que Establece Norma de Emisión para la Regulación de la Contaminación Lumínica. <ul style="list-style-type: none"> • Art. 6 del D.S. 43 / 2012 | Leve Art. 36 de la LO-SMA N°3 |
| 3 | No se entrega la información solicitada mediante Resolución Exenta D.S.C N° 134, de fecha 27 de enero de 2022, que inicia corrección pre-procedimental y requiere información. | El titular ha incurrido al requerimiento de información realizado por la superintendencia de medio ambiente. | Leve Art. 36 de la LO-SMA N°3 |

3. Oportunidad

El resuelvo V de la Res. Ex N°3/ Rol F-040-2022 establece que, Tecno Fast La Negra debe presentar un programa de cumplimiento refundido que incluya las observaciones consignadas en el resuelvo II, en el plazo de 8 días hábiles desde la notificación del presente acto administrativo. En caso que, la empresa no cumpla cabalmente y dentro del plazo señalado precedentemente con las exigencias indicadas en los literales anteriores, el programa de cumplimiento se rechazará y se continuará con el procedimiento sancionatorio.

Dicho plazo fue ampliado de oficio en virtud del resuelvo VII de la Res. Ex N°1/ Rol F-040-2022, concediendo un plazo de 4 días hábiles adicionales, para la presentación de un programa de cumplimiento refundido de 4 días hábiles contados desde el vencimiento del plazo original.

4. Ausencia de impedimentos para presentar un Programa de Cumplimiento

Según las observaciones presentadas en las Res. Ex N°1/ Rol F-040-2022 y Res Ex N°3/ Rol F-040-2022 no existen impedimentos para que Tecno Fast La Negra presente un programa de cumplimiento.

El resuelvo de las Res. Ex N°1/ Rol F-040-2022 y Res Ex N°3/ Rol F-040-2022, se adjuntará en el presente documento como programa de cumplimiento refundido de las observaciones levantadas en la fiscalización ambiental realizada con fecha 04 de septiembre del 2019 en Tecno Fast La Negra.

5. Cumplimiento de los requisitos del Programa de Cumplimiento.

Este documento ha sido elaborado en cumplimiento de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, del Decreto Supremo N°30, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente ("D.S. N°30/2012") y la Guía para la Presentación de Programas de Cumplimiento por infracciones a instrumentos de carácter ambiental, de julio de 2018. De este modo, el presente programa cumple entrega los siguientes antecedentes:

- i) Una breve descripción de los hechos, actos u omisiones.
- ii) Plan de acciones y metas que se implementan.
- iii) El plan de seguimiento, que incorpora el plazo de cumplimiento de acciones y metas, así como los correspondientes indicadores de cumplimiento y la entrega del reporte final correspondiente.
- iv) La información técnica de respaldo en cada caso
- v) Los costos estimados para dar cumplimiento al citado programa, los cuales permiten acreditar su eficacia y seriedad.

Las acciones propuestas en el presente programa de cumplimiento están orientadas a asegurar el cumplimiento de las disposiciones que la autoridad estimó infringidas.

El programa de cumplimiento se presenta en el formato ordenado por la SMA facilitado como guía para la presentación de programas de cumplimiento por infracciones a instrumentos de carácter ambiental, incluyendo los hechos definidos como infracción por la SMA en formulación de Cargos.

Para la infracción se establecen acciones específicas, orientadas al cumplimiento de la meta establecida y señalando el plazo en que serán ejecutadas, su indicador de cumplimiento, los medios de verificación, los costos asociados y los impedimentos que podrán dificultar la ejecución de la acción respectiva.

Finalmente, se presenta el PDC donde incluye los plazos de ejecución de cada una de las medidas mencionadas, así como la indicación de los reportes a que dará lugar al cumplimiento, una vez aprobado, a través de la plataforma electrónica del sistema de seguimiento de programas de cumplimiento y sus plazos asociados. Cabe señalar que el costo total estimado del presente Programa de Cumplimiento es de **\$ 946.416**

6. Antecedentes relevantes a considerar en la propuesta del presente programa de cumplimiento.

El objetivo de esta sección es enunciar los aspectos que estimamos indispensables tener a la vista al evaluar los requisitos de integridad, eficacia y verificabilidad de este, y la idoneidad de las acciones y metas incorporadas en la propuesta para alcanzar el cumplimiento de la normativa pertinente, haciéndonos cargo de los efectos de la infracción imputada.

El plan de acciones y metas busca hacerse cargo de las causas de los eventos que fundan la formulación de cargos. De este modo, el PdC compromete, el siguiente plan de acciones y metas:

Para dar cumplimiento a falta de certificación de luminarias que forman parte de alumbrado de exteriores de Tecno Fast La Negra en conformidad al D.S. 43/2012., se proponen las siguientes acciones:

- 1.1 Realizar un catastro de aquellas luminarias que requieren ser ajustadas por contar con un ángulo de inclinación que excede el ángulo gamma 90, de conformidad a lo dispuesto en el DS 43/2012. Para cumplir con lo referente a los ángulos límites establecidos en el D.S. N°43/2012.

1.2 Ajustar el ángulo de las luminarias existentes, que cuenten con un ángulo de inclinación que exceda del ángulo gamma 90°.

Para cumplir con el incumplimiento de requerimiento de información, se proponen las siguientes acciones:

2.1 Elaboración e implementación de un “protocolo de respuesta a organismos fiscalizadores” que permita asegurar el cumplimiento oportuno de las obligaciones de reporte de la autoridad, que deberá señalar, al menos, el personal responsable de gestionar el reporte, así como el curso de acción para el caso de ser requerida información por la autoridad.

2.2 Tras la elaboración del protocolo, este será difundido al personal responsable del cumplimiento de las obligaciones de reporte, para su conocimiento y efectiva aplicación.

II. Antecedentes técnicos y financieros del programa de cumplimiento.

Solicito a Ud. tenga por acompañada a esta presentación la información técnica y económica de las acciones incorporadas en el presente programa y sus costos y que corresponde a la que ha sido mencionada en las secciones anteriores de lo principal de este escrito, y que se sustenta en los documentos que se adjuntan, en soporte digital, listados en anexos conforme al siguiente detalle:

| N° de acción | Acción | Anexo | Detalle (miles de CLP) |
|--------------|---|--|-----------------------------|
| 1 | Elaboración de catastro de las luminarias actualmente instaladas en Tecnofast La Negra, Antofagasta, que deberá indicar el total de luminarias existentes, con desglose que permita identificarla de acuerdo a su marca, modelo, temperatura de color correlacionada y potencia, conforme a lo indicado en el Formulario de Catastro. | | \$0 |
| 1.2 | Reemplazo de las luminarias identificadas en el catastro realizado de conformidad a la Acción N° 1 que no cuenten con certificado de cumplimiento de los límites de emisión del D.S. N° 43/2012, por otras luminarias que cuenten con dicho certificado emitido por un laboratorio autorizado por la SEC. | 1.1 Cotización 1582204 de fecha 16-02-2023 a Dartel electricidad S.A 1.2 Presupuesto Mano de Obra SMI-2023-TF-0243 de fecha 06-02-2023 Servicios de Mantenimiento Industrial (SMI) | \$380.000 \$ 566.416 |

| | | | |
|---|--|--|-----|
| 2 | Ajuste del ángulo de montaje de las luminarias instaladas en Tecnofast La Negra, Antofagasta según lo dispuesto en la respectiva certificación de cumplimiento del D.S. N° 43/2012. | Detalle incluido en 1.2 presupuesto Mano de Obra SMI-2023-TF-0243 de fecha 06-02-2023, Servicios de Mantenimiento Industrial (SMI) | \$0 |
| 3 | Elaboración e implementación de un “protocolo de respuesta a organismos fiscalizadores” que permita asegurar el cumplimiento oportuno de las obligaciones de reporte de la autoridad, que deberá señalar, al menos, el personal responsable de gestionar el reporte, así como el curso de acción para el caso de ser requerida información por la autoridad. | No aplica | \$0 |

PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

INFRACCIONES A LA NORMA DE EMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DE LA CONTAMINACIÓN LUMÍNICA D.S. N° 43/2012

| 1. IDENTIFICACIÓN | | | |
|---|--|--|--|
| Nombre del titular | TECNOFAST S.A | | |
| RUT del titular | 76.320.186-4 | | |
| Nombre del representante legal | Rodrigo Prado | | |
| Domicilio del representante legal | Avenida Santa Maria 2670, Oficina 302, Providencia | | |
| Rol del procedimiento sancionatorio | F-040-2022 | | |
| Nombre de la unidad fiscalizable | TECNOFAST LA NEGRA | | |
| Indique si desea ser notificado en el presente procedimiento sancionatorio mediante correo electrónico. En caso afirmativo, favor proponga una dirección de correo electrónico a la cual se debiesen enviar los actos administrativos que correspondan | Deseo ser notificado mediante correo electrónico a la siguiente dirección: | ██████████ ██████████ ██████████ | Tener presente que, en caso de solicitar la notificación mediante correo electrónico de los actos del procedimiento, éstas se realizarán mediante correo electrónico remitido desde este servicio; entendiéndose que la notificación se realizó el mismo día de su remisión mediante correo electrónico. |
| | No deseo ser notificado mediante correo electrónico: | | |

2. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

| | |
|---|---|
| Identificador del hecho | 1 |
| Descripción de los hechos, actos u omisiones que constituyen la infracción | Las luminarias que forman parte del sistema de alumbrado ambiental y ornamental de Tecnofast La Negra, no cuentan con certificación de cumplimiento de los límites de emisión identificadas N°1,2,3 de la Tabla N° 1 de la Res. Ex. N° 1/Rol F-040-2022, no cuentan con certificación de cumplimiento de los límites de emisión establecidos en el D.S. N° 43/2012”]. |
| Normativa pertinente | <p>D.S. N° 43/2012, que Establece Norma de Emisión para la Regulación de la Contaminación Lumínica.</p> <p>Artículo 13. Control. El control de la presente norma de emisión se realizará mediante la certificación, previa a la instalación, del cumplimiento de los límites de emisión conjunta en el caso de lámparas instaladas en luminarias o proyectores, de la verificación del cumplimiento de los límites de luminancia en el caso de los letreros luminosos ya instalados y mediante la verificación de la correcta instalación de todas las cuentas emisoras, conforme con lo establecido en la presente norma.</p> <p>Artículo 16. Laboratorio y Certificado. La certificación, previa a la instalación, del cumplimiento de límites de emisión conjunta en el caso de lámparas instaladas en luminarias o proyectores, se deberá realizar mediante laboratorios autorizados por la Superintendencia de Electricidad y combustible, en adelante SEC.</p> |
| Descripción de los efectos negativos producidos por la infracción o fundamentación de la inexistencia de efectos negativos. | Debido a que no es posible acreditar el cumplimiento normativo de los límites de emisión establecidos en el D.S N° 43/2012, existe riesgo de afectación de la calidad astronómica de los cielos de la Región de Antofagasta. |
| Forma en que se eliminan o contienen y reducen los efectos, o fundamentación en caso que no puedan ser eliminados | Se reemplazarán las luminarias que no cuentan con certificado de cumplimiento de los límites de emisión establecidos en el D.S. N° 43/2012, por otras luminarias que cuenten con dicho certificado, emitido por un laboratorio autorizado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles. |

3. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

| | |
|-----------|--|
| 3.1 Metas | Recambio de las luminarias que no se encuentren certificadas, por otras que cuenten con certificación de cumplimiento del D.S. N° 43/2012, emitido por un laboratorio autorizado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles. |
|-----------|--|

| 3.2 Plan de acciones | | |
|---|--------------------------------|---|
| 3.2.1 Acciones principales por ejecutar | | |
| N° Identificador | | 1 |
| Descripción (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario) | Acción | Elaboración de catastro de las luminarias actualmente instaladas en Tecnofast La Negra, Antofagasta, que deberá indicar el total de luminarias existentes, con desglose que permita identificarla de acuerdo a su marca, modelo, temperatura de color correlacionada y potencia, conforme a lo indicado en el Formulario de Catastro. |
| | Forma de implementación | Se realizará un levantamiento de información en terreno acerca de las luminarias actualmente instaladas, a partir del cual se completará el Formulario de Catastro para regularización de D.S. N° 43/2012, aprobado según R.E. SMA N°2475/2020 o aquella que la reemplace. |
| Plazo de ejecución (periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones) | | 30 días hábiles |
| Indicadores de cumplimiento (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas) | | Totalidad de las luminarias que componen la unidad fiscalizable catastrada. |
| Reportes de avance | | No aplica. |

| | | |
|---|--------------------------------|--|
| Medios de verificación (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente) | Reporte Final | <p>1. Formulario de catastro para la Regulación de la Contaminación Lumínica que contenga la información de las luminarias existentes en la unidad fiscalizable.</p> <p>2. Fotografías fechadas y georreferenciadas de cada uno de los distintos modelos de luminarias identificadas en el catastro de luminarias instaladas, tomadas durante el día.</p> <p>3. Planimetría que identifique la ubicación de cada una de las luminarias instaladas, de acuerdo con su marca, modelo y potencia.</p> |
| Costos estimados | | \$0 |
| N° Identificador | | 2 |
| Descripción | Acción | Reemplazo de las luminarias identificadas en el catastro realizado de conformidad a la Acción N° 1 que no cuenten con certificado de cumplimiento de los límites de emisión del D.S. N° 43/2012, por otras luminarias que cuenten con dicho certificado emitido por un laboratorio autorizado por la SEC. |
| | Forma de implementación | Reemplazo de la totalidad de las luminarias sin certificación de cumplimiento del D.S N° 43/2012, por otras luminarias que cuenten con dicha certificación. La compra será a través de por orden de compra con los proveedores y compradas con facturas. |
| Plazo de ejecución | | <i>90 días desde la aprobación del PDC</i> |
| Indicadores de cumplimiento | | Reemplazo de la totalidad de las luminarias sin certificación de cumplimiento de los límites de emisión establecidos en el D.S N° 43/2012, por otras luminarias que cuenten con dicha certificación. |
| | Reporte de avance | No aplica. |

| | | |
|-------------------------------|----------------------|---|
| Medios de verificación | Reporte Final | <p>1. Comprobante de reporte del proyecto lumínico ingresado en el “Módulo de Reporte Norma de Contaminación Lumínica” del SISAT de la Superintendencia del Medio Ambiente¹, conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta SMA N° 2475, de 15 de diciembre de 2020. El cual deberá contar con la siguiente información:</p> <p>1.1. Certificado de cumplimiento de los límites de emisión del D.S N°43/2012, emitido por un laboratorio autorizado por la SEC, correspondiente a todas las luminarias instaladas;</p> <p>1.2. Facturas de compra de los bienes y servicios requeridos para el recambio de luminarias;</p> <p>1.3. Fotografías fechadas y georreferenciadas de las luminarias instaladas, obtenidas durante el día, que acrediten la instalación de las luminarias certificadas, y que estas cuentan con el marcaje de producto certificado para efectos del D.S. N° 43/2012, según lo dispuesto en las directrices indicadas en la norma IEC 60598-1;</p> <p>1.4 de acuerdo con su marca, modelo y potencia;</p> |
| Costos estimados | | \$ 946.416 |

¹ <https://sisat.sma.gob.cl/login/cu>

| 2. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS | |
|--|---|
| Identificador del hecho | 2 |
| Descripción de los hechos, actos u omisiones que constituyen la infracción | Las luminarias que forman parte del sistema de alumbrado ambiental y ornamental correspondientes a Tecnofast La Negra, identificadas con los números 1,2,3 de la Tabla N° 1 de la Res. Ex. N° 1/Rol F-0400-2022 se encuentran instaladas con un ángulo de inclinación que implica una distribución de intensidad luminosa que excede a la permitida para un ángulo gama mayor a 90°. |
| Normativa pertinente | D.S. N° 43/2012, que Establece Norma de Emisión para la Regulación de la Contaminación Lumínica. Artículo 6. Límite de emisión de intensidad luminosa. En el caso de lámparas instaladas en luminarias o proyectores, que se utilizan en alumbrado ambiental, alumbrado funcional, alumbrado industrial, alumbrado ornamental y decorativo, avisos y letreros iluminados, las exigencias serán las siguientes: (...) 2. Una distribución de intensidad luminosa de 0 candelas, para un ángulo gama mayores a 90°, por cada 1.000 lúmenes del flujo de la lámpara. |
| Descripción de los efectos negativos producidos por la infracción o fundamentación de la inexistencia de efectos negativos. | Emisión de flujo luminoso al hemisferio superior que genera una distribución de intensidad luminosa superior a la exigida por la norma, por sobre los 90° del ángulo gama, pudiendo afectar la calidad astronómica de los cielos nocturnos de la Región de Antofagasta. |
| Forma en que se eliminan o contienen y reducen los efectos, o fundamentación en caso que no puedan ser eliminados | Se corregirá el ángulo de montaje de las luminarias que generen una distribución de intensidad luminosa mayor a la permitida para un ángulo gama mayor a 90°. |
| 3. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS | |
| 3.1 Metas | |
| Cumplir con una distribución de intensidad luminosa de 0 candelas para un ángulo gama mayor a 90° en las luminarias N°1,2,3, de la Tabla N° 1 de la Res. Ex. N° 1/Rol F-040-2022 | |

| 3.2 Plan de acciones | | |
|---|-------------------------|---|
| 3.2.1 Acciones principales por ejecutar | | |
| N° Identificador | | 2 |
| Descripción | Acción | Ajuste del ángulo de montaje de las luminarias instaladas en Tecnofast La Negra, Antofagasta según lo dispuesto en la respectiva certificación de cumplimiento del D.S. N° 43/2012. |
| | Forma de implementación | Regularización del ángulo de montaje de todas las luminarias existentes en Tecnofast La Negra, Antofagasta según lo dispuesto en la respectiva certificación de cumplimiento del D.S. N° 43/2012. |
| Plazo de ejecución | | 90 días. |
| Indicadores de cumplimiento | | Fotografías fechadas y georreferenciadas de las luminarias que permitan visualizar el ángulo de montaje en que éstas se encuentran instaladas. |
| Medios de verificación | Reporte de avance | No aplica. |
| | Reporte Final | 1. Facturas de compra de los bienes y servicios requeridos para el ajuste del ángulo de montaje de las luminarias. 2. Fotografías fechadas y georreferenciadas de las luminarias que permitan visualizar el ángulo de montaje en que éstas se encuentran instaladas. |
| Costos estimados | | \$0 |

| 2. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS | |
|--|--|
| Identificador del hecho | 3 |
| Descripción de los hechos, actos u omisiones que constituyen la infracción | No se entrega la información solicitada mediante Resolución Exenta D.S.C N° 134, de fecha 27 de enero de 2022, que inicia corrección pre-procedimental y requiere información. |
| Normativa pertinente | <p>Ley Orgánica 20417 que crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente</p> <p>Artículo 3°. La Superintendencia tendrá las siguientes funciones y atribuciones: (...) e) Requerir de los sujetos sometidos a su fiscalización y de los organismos sectoriales que cumplan labores de fiscalización ambiental, las informaciones y datos que sean necesarios para el debido cumplimiento de sus funciones, de conformidad a lo señalado en la presente ley.</p> <p>Que, en razón de lo indicado, se concluye que el titular ha incurrido en un incumplimiento al requerimiento de información realizado por esta Superintendencia.</p> <p>Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 35 LO-SMA “Corresponderá exclusivamente a la Superintendencia del Medio Ambiente el ejercicio de la potestad sancionadora respecto de las siguientes infracciones: (...) j) El incumplimiento de los requerimientos de información que la Superintendencia dirija a los sujetos fiscalizados, de conformidad a esta ley.”</p> |
| Descripción de los efectos negativos producidos por la infracción o fundamentación de la inexistencia de efectos negativos. | La falta de respuesta al requerimiento de información impidió a la Superintendencia del Medio Ambiente ejercer de forma adecuada sus facultades fiscalizadoras en relación al D.S. N° 43/2012. |
| Forma en que se eliminan o contienen y reducen los efectos, o fundamentación en caso que no puedan ser eliminados | Mediante la elaboración e implementación de un protocolo, que permita asegurar el cumplimiento de las obligaciones de reporte a la autoridad a futuro. |

3. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

3.1 METAS

Asegurar el cumplimiento de futuros requerimientos de información que la Superintendencia del Medio Ambiente pueda formular.

3.2 Plan de acciones

3.2.1 Acciones principales por ejecutar

| | | |
|------------------------------------|--------------------------------|--|
| N° Identificador | | 3 |
| Descripción | Acción | Elaboración e implementación de un “protocolo de respuesta a organismos fiscalizadores” que permita asegurar el cumplimiento oportuno de las obligaciones de reporte de la autoridad, que deberá señalar, al menos, el personal responsable de gestionar el reporte, así como el curso de acción para el caso de ser requerida información por la autoridad. |
| | Forma de implementación | Tras la elaboración del “protocolo de respuesta a organismos fiscalizadores”, este será difundido al personal responsable del cumplimiento de las obligaciones de reporte, para su conocimiento y efectiva aplicación. |
| Plazo de ejecución | | 90 días |
| Indicadores de cumplimiento | | Registros de capacitación y asistencia, para implementación del protocolo de respuesta. |
| Medios de verificación | Reporte de avance | No aplica. |
| | Reporte Final | 1. Copia del “protocolo de respuesta a organismos fiscalizadores” 2. Registro de capacitación y asistencia, para implementación del protocolo de respuesta. |
| Costos estimados | | |
| N° Identificador | | 3 |

| | | |
|---|--------------------------------|--|
| Descripción | Acción | Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprometidas en el Programa de Cumplimiento, a través de los sistemas digitales de la Superintendencia del Medio Ambiente disponga al efecto para implementar el SPDC, conforme a lo establecido en la Resolución Exenta SMA N° 166/2018. |
| | Forma de implementación | Dentro del plazo y según la frecuencia establecida en la resolución que apruebe el PDC, se accederá al SPDC y se cargará el PDC y la información relativa al reporte de avance / reporte final, según corresponda a cada acción reportada, así como los medios de verificación para acreditar el cumplimiento de las acciones comprometidas. |
| Plazo de ejecución | | |
| Indicadores de cumplimiento | | |
| Medios de verificación | Reporte de avance | No aplica. |
| | Reporte Final | No aplica. |
| Costos estimados | | \$0 |
| Impedimento eventual | | Se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de información. |
| Acción alternativa, implicancia y gestiones asociadas al impedimento | | Se dará aviso inmediato a la SMA, a través de correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el PDC en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega de los Reportes de Avance o Reporte Final, se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, ante la Oficina de Partes de la SMA. |

| 4. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS | |
|--|------------|
| 4.1 Reporte de avance | |
| Periodicidad del reporte | No aplica. |
| 4.2 Reporte final | |
| REPORTE ÚNICO AL FINALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA | |
| Plazo de término del programa con entrega del reporte final (En días hábiles contados desde la acción más larga data) | 30 días. |
| <p> CAMILA ANDREA FRIEDL CORDERO  <small>Firmado digitalmente por CAMILA ANDREA FRIEDL CORDERO Fecha: 2023.02.17 11:17:30 -03'00'</small> </p> <p>FIRMA REPRESENTANTE</p> | |



RUT: 96.806.110-0
 Giro: Distribuidora de artículos eléctricos
 Casa Matriz: Dirección: Avda. Matta 326
 Bodega: Lira 2146, Santiago
 Sucursal: Camino Coquimbo 16720, Colina
 Sucursal: Gerónimo de Alderete 1253, Vitacura
 Sucuresal: Av. Errazuriz 2169, Valdivia
 Fono/Fax: (2) 757 2200 / (2) 757 2202
 dartel@dartel.cl

Dartel S.A

| | | |
|-------------------|----------------|--------------|
| COTIZACIÓN | | |
| N° | 1582204 | |
| FECHA | 16 | Febrero 2023 |

| | | | |
|----------------------|-----------------|--------------------|----------------|
| Sres. | TECNO FAST S.A. | Ciudad | |
| Dirección | | R.U.T | 76320186-4 |
| Forma de Pago | Crédito 30 días | Fono | |
| Plazo Entrega | | V Titular: | C. Dartel |
| N° Cliente | ANT528170 | Atendido | Gibson Bonilla |
| | | gbonilla@dartel.cl | |

| # | Producto | Descripción | Fec.Entrega | Catálogo | Cantidad | Precio Unitario | %Dcto | Total |
|---|-----------|---|-------------|--------------|----------|-----------------|-------|-------|
| 1 | 278616425 | PROY AREA LED 50W IP65 2,7K NEGRO 4500LM ULTRAS | Inmediata | 278616425 | | | | |
| 2 | 278654107 | LUMINARIA PUBLICA LED 150W 20.100LM IP66 3000K BR | Inmediata | 919009012419 | | | | 4 |

| | | |
|---|------------------|---------|
| Comentarios ENTREGA INMEDIATA | Valor mercadería | |
| | Descuento | 0,0000 |
| | Sub-Total | |
| | I.V.A | |
| | Valor Factura | 566.416 |

Validez de la oferta: 2 días para conductores eléctricos y 7 días para el resto de los ítem ofertados

Instalacion Iluminacion Exterior
Presupuesto Mano de Obra

SMI-2023-TF-0243.

Lunes 06 de Febrero de 2023

Proyecto "Instalación eléctrica iliminación exterior Oficinas "

Señor: Oscar Fierro
Sucursal TECNOFAST Antofagasta

De acuerdo a lo revisado en terreno, en la siguiente cotizacion se detallan los trabajos a ejecutar con sus valores correspondientes.

TRABAJOS A EJECUTAR.

Items 1.- Identificación de circuito para proceder con bloqueo.

Identificación de circuitos

Bloqueo de circuitos

Items 2.- Habilitacion poste(cabladeo, instalacion de luminaria

Cableado e instalación de Luminarias

Items 3.-Modificacion en tablero electrico,

Instalación de control horario

Prueba de funcionamiento

Items 3.- Retirar e instalar 07 focos iluminación led

Total Neto

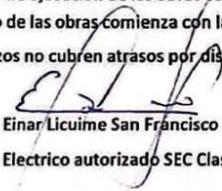
\$380.000

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS

El plazo de ejecución de las obras se estima en 05 días Habiles.

El inicio de las obras comienza con la recepción de la Orden de Compra.

Los plazos no cubren atrasos por disponibilidad de las instalaciones o falta de equipos


Einar Licuime San Francisco

Electrico autorizado SEC Clase "D"